

Conflictos de interés. ¿Se pueden evitar? ¿Cómo transparentarlos?

Conflicts of interest. Can they be avoided? How to transparent them?

Zerga, Marta

Instituto de Oncología "Ángel Roffo", CABA

melizerga@hotmail.com



EDITORIAL

HEMATOLOGÍA

Volumen 24 nº 3: 48-50

Septiembre - Diciembre 2020

Palabras claves: Conflictos de interés.

Keywords: Conflict of interests.

El Instituto de Medicina de Estados Unidos define a los conflictos de interés como todas aquellas circunstancias en las cuales el juicio profesional sobre un **interés primario**, establecido por razones profesionales o éticas (tales como la asistencia adecuada, la seguridad de los pacientes, la protección de los sujetos de una investigación o la validez de la misma), pueden estar influenciados en exceso o parecer sesgados (en forma consciente o inconsciente) por otros **intereses secundarios** (beneficio financiero, búsqueda de prestigio, promoción personal o profesional, etc.)^(1,2).

Es decir que el conflicto de interés describe una situación en la que un individuo tiene intereses o lealtades que compiten afectando su imparcialidad. Dicho en otros términos, en los conflictos de interés la persona está, o parece estar, en riesgo de actuar en forma sesgada debido a intereses personales.

No ocurren solamente en el accionar médico individual, sino también pueden afectar las decisiones de las instituciones de salud o de las asociaciones médicas.

Los conflictos de interés no siempre son financieros,

si bien son éstos los que habitualmente se declaran, no porque sean más perniciosos que otros, sino porque se pueden medir y valorar en forma objetiva. Los intereses personales pueden ser más potentes que los financieros (rivalidades profesionales, nepotismo, creencias religiosas, opiniones políticas o ideológicas, etc.)⁽³⁻⁵⁾.

Son **inevitables** al existir la rivalidad, la competencia por el poder o la fama, la búsqueda del reconocimiento entre colegas, o del público, etc.

Desde la década del 60, comenzó a reconocerse que el interés económico es un potencial fuente de sesgo en la investigación o en la tarea asistencial.

Richard Smith, editor del *British Medical Journal* expresó en su trabajo "*Conflict of Interest: Journal, Guidelines and Specialist Societies*" en el 2001 que "todo aquello que no es transparente, se presume que es sesgado, incompetente o corrupto"⁽⁶⁾.

Sin embargo el conflicto de interés implica solamente el **riesgo potencial para que ocurra un sesgo o conducta impropia**, es decir que no implica certeza ni probabilidad. No es de por sí una conducta deshonesto. Para la OMS, "la existencia de un

conflicto de intereses en cualquiera de sus formas no significa que se haya cometido una acción impropia, sino más bien que existe el riesgo de que esa acción impropia se cometa” (7).

Por otra parte el potencial conflicto de intereses existe con independencia de que el profesional considere que dichas relaciones tengan o no influencia sobre su criterio científico (2).

Los conflictos de interés cobran especial interés en la investigación científica. Pueden estar en todas las etapas del proceso de investigación. Su potencial riesgo es perder objetividad y el riesgo de dañar individuos, instituciones y/o sociedad. Ocurren cuando los individuos involucrados en conducir, reportar o supervisar las investigaciones tienen también intereses financieros u otros intereses, de los cuales puedan beneficiarse de acuerdo a los resultados de la investigación. Horadan la confianza que el público debería tener en que los investigadores actúan objetivamente.

Francis Collins, Director del Instituto Nacional de la Salud de Estados Unidos planteó en el 2011 respecto de los conflictos de interés en la investigación médica que “La confianza del público en lo que hacemos es esencial, y no podemos arriesgarnos a afectar la integridad del proceso de investigación” (8).

También resultan de suma importancia en la redacción de Guías de Práctica Clínica (GPC), donde existen evidencias que los conflictos de interés de los autores de la GPC pueden influir en sus recomendaciones (9). De hecho, si un miembro del grupo de trabajo tiene un posible conflicto de interés con una parte limitada de una guía deberá abstenerse de participar en dicha parte, pero puede estar en el resto del proceso. Cuando el conflicto de interés afecta la objetividad del individuo durante el desarrollo de la guía, se considera que es lo suficientemente significativo como para no ser incluido en el grupo de trabajo, con el fin de no afectar la credibilidad de la guía. Existen propuestas para minimizar la influencia de los conflictos de interés de los autores de las GPC. Por ejemplo en las GPC del American College of Chest Physicians’ Antithrombotic Guidelines un experto en metodología libre de conflictos de interés es el responsable de cada capítulo, de modo que un autor con conflictos de interés sobre algún aspecto de la GPC no puede participar en la redacción de las recomendaciones sobre ese tema (10).

Existen múltiples fórmulas para la declaración de

los conflictos de interés. Asimismo, no todas las categorías consideradas tienen el mismo valor.

A modo de ejemplo se transcribe a continuación el cuestionario para la valoración de los conflictos de interés propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación para la confección de guías de práctica clínica (11):

1. En los últimos cinco años ha aceptado de alguna organización que pueda verse afectada financieramente con los resultados de la Guía: Reembolso por concurrir a algún simposio o evento científico relacionado con el tema de la Guía.
 - Honorario para dictar una conferencia o charla relacionada con el tema de la Guía.
 - Honorarios para la educación dentro de la organización relacionado con el tema de la Guía.
 - Fondos, beca, subsidio para realizar alguna investigación relacionada con el tema de la Guía.
 - Honorarios por consultas o asesoramiento relacionado con el tema de la Guía.
1. En los últimos cinco años ha sido Ud. contratado por alguna organización que pueda verse afectada financieramente a partir de las recomendaciones de la Guía.
2. Posee acciones o bonos de alguna organización o entidad comercial que pueda verse afectada financieramente a partir de las recomendaciones de la Guía.
3. Posee Ud. propiedad actual de una droga, tecnología o proceso (ejemplo: posesión de patente) que sea parte del tema a tratar o esté vinculado a éste.
4. En los últimos cinco años ha actuado como experto/consultor/director u otra posición, remunerado o no, en entidades comerciales que tenga intereses en el tema a tratar, o una negociación en curso referida a perspectivas de empleo, u otra asociación.
5. ¿Tiene Ud. otros intereses financieros competentes?

Si ha contestado “sí” a alguna de las preguntas antedichas, consideramos que Ud. tiene conflictos de interés, que deberá ser declarado.

Si Ud. respondió negativamente a todas las preguntas mencionadas, dado que las mismas están dirigidas directamente a intereses financieros, se recomienda divulgar otra clase de conflictos de interés tales como:

- Relación cercana con alguna persona que pueda tener ciertos intereses en la publicación de su estudio o revisión.
- Relación de compañerismo o rivalidad académica con alguna persona que pueda tener ciertos intereses en la publicación del estudio o revisión.
- Ser miembro de un grupo político o de interés especial que pueda tener ciertos intereses en la publicación del estudio o revisión.
- Una convicción personal o religiosa profunda que pudo haber afectado la publicación del estudio o revisión.

También interroga sobre si existe alguna otra circunstancia que pudiera afectar la objetividad e independencia en la tarea a desempeñar o que pudiera afectar la percepción que otros tienen de su objetividad e independencia.

En síntesis:

- **Los conflictos de interés existen y son prácticamente imposibles de evitar, dado que responden a múltiples intereses, no exclusivamente económicos.**
- **Existen independientemente que el profesional considere que no afectan su proceder o sus decisiones.**
- **Deben ser revelados cuando los implicados se encuentren en posiciones de confianza pública, y de esta forma voluntariamente reducidos antes que la corrupción ocurra. Ello permite mantener la confianza en la opinión profesional.**
- **En investigación, docencia y en la redacción de GPC resulta imprescindible estar alerta a los conflictos de interés potenciales o reales, financieros o de otro tipo.**
- **En ese sentido, le cabe a las instituciones médicas la responsabilidad de educar y reglamentar sobre conflictos de interés y corregir si éstos se ocultaran.**

Bibliografía

1. Institute of Medicine (IOM), Committee on Conflict of Interest in Medical Research, Education, and Practice. Lo B, Field MJ, editors (2009). Conflict of Interest in Medical Research, Education, and Practice (Internet). Washington (DC): National Academies Press (US). Disponible en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK22942>.
2. Grupo de trabajo sobre Guías de Práctica Clínica. Elaboración de Guías de Práctica Clínica en el Sistema Nacional de Salud. Actualización del Manual Metodológico. Madrid: Plan Nacional para el SNS del MSC. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud-I+CS; 2016. Disponible en https://portal.guias-salud.es/wp-content/uploads/2019/01/manual_gps_completo.pdf. Textocompleto.
3. Arribalzaga E. "Conflictos de interés o intereses en conflicto?" . Rev. Chilena de Cirugía, 2008; 60: 473-480.
4. Celis MA, Halabe J, Arriega O, et al. "Conflictos de intereses en medicina. Recomendaciones del CETREMI. Academia Nacional de Medicina de México, Comité de Ética y Transparencia en la Relación Médico-Industria, Ciudad de México, México. Gac Med Mex 2019; 155: 563-564.
5. Muth C.C. Conflictos de interés en medicina. JAMA 2017; 317 (17).
6. Smith R. Journals fail to adhere to guidelines on conflicts of interest. Br Med Journal 2001; 323: 651.
7. World Health Organization (WHO) (2014). WHO Handbook for Guideline Development (internet). Ginebra: World Health Organization. Disponible en: <http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s22083en/s22083en.pdf>.
8. Rockey SJ, Collins FS. Managing Financial Conflict of Interest in Biomedical Research. JAMA. Published online May 24, 2010.
9. Cosgrove L, Bursztajn HK, Erlich Dr, et al. Conflict of interest and the quality of recommendations in clinical guidelines. J Eval Clin Pract 2013; 19 (4): 674-81. PubMed.
10. Guyatt GH, Oxman AD, Kunz R, et al. GRADE guidelines. Framing the question and deciding on important outcomes. J Clin Epidemiol 2011; 64 (4): 395-400. PubMed.
11. Guías para la Adaptación de Guías de Práctica Clínica. Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2019.



Atribución – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia no es una licencia libre.